



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



EXAMEN ESPECIAL A LA DISTRIBUCIÓN Y USO DE LOS FONDOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PRODUCTO DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 650 DEL 31/05/2020 Y 687 DEL 09/07/2020, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO DEL 2020 AL 31 DE ENERO DEL 2021

SAN SALVADOR, 9 DE FEBRERO DE 2022



INDICE

	Pág
I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
II.1. Objetivo General	1
II.2. Objetivos Específicos	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	30
VII. RECOMENDACIONES	30
VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	30
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	30
X. PÁRRAFO ACLARATORIO	31
ANEXOS	32

Señores

Concejo Municipal de Tepecoyo

Departamento de La Libertad

Período del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021

Presente.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art., 207 párrafos 4º y 5º. de la Constitución de la República de El Salvador y artículos 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se emitió Orden de Trabajo No. 11/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, para realizar Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

II.1. Objetivo General

Realizar Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021 y emitir informe con los resultados obtenidos, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

II.2. Objetivos Específicos

1. Comprobar que las erogaciones se hayan efectuado exclusivamente para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 y las tormentas tropicales, Amanda y Cristóbal, según lo establecido en los Decretos Legislativos.
2. Constatar la adecuada implementación de controles en la recepción, uso y entrega de bienes adquiridos con fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda mediante decretos.
3. Verificar el cumplimiento por parte de la Municipalidad de Tepecoyo de los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, vinculado a la atención de la pandemia COVID 19 y las tormentas Amanda y Cristóbal.
4. Verificar el cumplimiento de normas y procedimientos, legales y técnicos que sean aplicables en las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios para



atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID-19 y las tormentas Amanda y Cristóbal.

5. Verificar el cumplimiento de la LACAP, en las contrataciones de obras, bienes y servicios.
6. Evaluar la adecuada estructura del Sistema de Control Interno establecido por la Municipalidad de Tepecoyo
7. Verificar el cumplimiento de las Normas y Procedimientos del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establecida en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y su Reglamento
8. Evaluar las funciones y actividades realizadas en la Unidad de Auditoría Interna.
9. Evaluar el cumplimiento de normativa emitida por la emergencia y otra normativa aplicable.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen se orientó a la verificación del adecuado uso de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad de Tepecoyo de acuerdo a los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, así como del cumplimiento de normativa aplicable.

Para el desarrollo de este examen especial, se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría aplicados, están:

- a) Comprobar que los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda fueron asignados al presupuesto municipal.
- b) Constatar que los recursos transferidos fueron utilizados para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 y las tormentas tropicales, Amanda y Cristóbal, según lo establecido en los Decretos Legislativos
- c) Verificar el cumplimiento de las Normas y Procedimientos del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establecida en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y su Reglamento.

- d) Verificamos los expedientes de los procesos de compra realizados en el periodo auditado.
- e) Verificamos el debido proceso establecido en la LACAP en la contratación de obras, bienes y servicios.
- f) Evaluamos la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno de la Municipalidad de Tepecoyo.
- g) Verificamos el adecuado registro contable de los ingresos percibidos, egresos realizados y costos de proyectos y que cuenten con la documentación de soporte.
- h) Constatamos los controles implementados en cuanto a los bienes adquiridos y entregados durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y por las tormentas tropicales, Amanda y Cristóbal, reflejen evidencia de la recepción, resguardo, salidas, cantidad, uso y destino, así como nombre de la persona que retiro los bienes para su distribución.
- i) Verificamos registros de entrega a los beneficiarios de suministros (paquetes alimenticios y de bioseguridad)
- j) Verificamos registros del apoyo económico entregado al sector de los emprendedores del municipio de Tepecoyo
- k) Verificamos la implementación de medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos transferidos, según Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020
- l) Verificamos que los proyectos se ejecutaron de conformidad a las especificaciones técnicas y que se encuentren respaldados adecuadamente.
- m) Verificamos que los encargados de la recepción, control, custodia y del manejo de bienes y refrendarios de cheques rindieron fianza a favor de la Municipalidad de Tepecoyo.
- n) Verificamos el cumplimiento de actividades contenidas en los planes de trabajo por parte del Auditor Interno.
- o) Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. INCUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS DE CONTROL POR PARTE DEL AUDITOR INTERNO

Verificamos que el Auditor Interno, no incorporó la implementación de acciones de control concurrente en la modificación al Plan de Trabajo 2020, por lo tanto, no envió a la Corte de Cuentas de la República los informes mensuales de las actividades realizadas, así como, no generó informes al respecto.

LINEAMIENTO DE CONTROL No. 1/2020, V. Aspectos de Fiscalización, Numeral 2, "Las unidades de auditoría interna deberán realizar modificación al Plan de Trabajo 2020, de tal manera que se incorpore la implementación de acciones de control concurrente en cada municipalidad, debiendo informar mensualmente a la Corte de Cuentas de sus actividades y de los informes que se generen al respecto".

La deficiencia fue ocasionada por el Auditor Interno, al no incorporar la implementación de acciones de control concurrente en la modificación al Plan de Trabajo 2020, ni enviar a la Corte de Cuentas los informes mensuales de las actividades realizadas, así como no generó informes al respecto, incumpliendo los Lineamiento de Control No. 1/2020

El Auditor Interno, al no haber realizado acciones de control concurrentes de control imposibilita la identificación oportuna de errores o irregularidades importantes, así como incumplimiento a la normativa aplicable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin número de referencia, de fecha 11 de octubre de 2021, el Auditor Interno manifiesta lo siguiente: "Ratificamos la respuesta enviada en nota referencia RE-CDC-UAI-04-2021, de fecha 26 de marzo del presente año.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota sin número de fecha 11 de octubre de 2021, el Auditor Interno no adiciona más comentarios, expresando que ratifica la respuesta enviada en REF-CDC-UAI-04-2021 de fecha 26 de marzo del presente año,

Por lo tanto, tomando de referencia los comentarios presentados anteriormente, la deficiencia se mantiene, al manifestar que por ser mayor 60 años y padecer de enfermedades crónicas controladas, la Administración Municipal atendiendo las medidas de prevención por contagio del COVID-19, lo suspendió para realizar las actividades como Auditor; sin embargo, cuando atendió la medida de prevención, no avanzó en la incorporación de la implementación de acciones de control concurrente en la modificación al Plan de Trabajo 2020, ni generó informes mensuales de las actividades realizadas.

2. FONDOS UTILIZADOS PARA FINES NO AUTORIZADOS

Comprobamos que el Concejo Municipal, acordó realizar préstamos al FODES 25%, 75%, 2% y a otras cuentas de proyectos correspondientes al periodo del 01 de junio de 2020 al 30 de enero de 2021, de los Fondos provenientes de la transferencia del Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda, de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020, para fines no autorizados, por la cantidad de \$284,817.20 según el siguiente detalle:

a) Préstamo a FODES 25%:

No.	Fecha de Transferencia	Monto	Acta
1	21/8/2020	\$ 11,300.00	Según acta No. 17 acuerdo No.14 de fecha 19/08/2020, se acordó \$24,940.00
2	30/9/2020	\$ 12,600.00	Según acta No. 19 acuerdo No.2 de fecha 24/09/2020 se acordó \$22,850.00
3	28-10-2020	\$ 12,300.00	Según Acta No. 21, Acuerdo No 8 de fecha 20/10/2020
3	6/11/2020	\$ 21,850.00	Según acta No. 22 acuerdo No.1 de fecha 05/11/2020
4	25/11/2020	\$ 12,700.00	Según acta No. 24 acuerdo No.2 de fecha 26/11/2020
5	11/12/2020	\$ 10,935.02	Según acta No. 26 acuerdo No.13 de fecha 11/12/2020
6	11/12/2020	\$ 12,700.00	
Total		\$ 94,385.00	

b) Préstamo a FODES 75%:

No.	Fecha de Transferencia	Monto	Acta
1	30/9/2020	\$ 10,250.00	Según Acta 19, Acuerdo 2 de fecha 24 de septiembre de 2020
2	28/10/2020	\$ 10,150.00	Según Acta 21, Acuerdo 8 de fecha 20 de octubre de 2020
3	6/11/2020	\$ 64,200.00	Acta No. 22 Acuerdo No. 1 de fecha 05/11/2020
4	23/11/2020	\$ 13,800.00	Según acta No. 24, acuerdo No.2 de fecha 26/11/2020
5	25/11/2020	\$ 8,405.00	
6	26/11/2020	\$ 570.00	
7	11/12/2020	\$ 8,280.00	Acta 26, Acuerdo 13 de fecha de fecha 11 de diciembre de 2020
8	13/1/2021	\$ 8,000.00	Acta 01, Acuerdo 32 del 04 de enero de 2021
Total		\$ 123,655.00	



c) Préstamos para la cuenta bancaria No. 00560005938 FODES 2%:

No.	Fecha de Transferencia	Monto	Acta
1	6/11/2020	\$ 15,180.00	Según Acta No. 22 Acuerdo 1 del 05/11/2020, partida No. [REDACTED]
2	30/11/2020	\$ 29,900.00	Según acta No. 24 acuerdo No.2 de fecha 26/11/2020, se acordó para trasladar a la cuenta corriente No. [REDACTED], para Fiestas Navideñas 2020, partida No. [REDACTED]
3	22/12/2020	\$ 11,000.00	partida No. [REDACTED] pago de deuda
Total		\$ 56,080.00	

d) Préstamo a Otras Cuentas De Proyectos 2020:

No.	Fecha de Transferencia	Monto	Nombre de las Cuentas	Acta
1	21/8/2020	\$ 1,000.00	Traslado de Fdo. para Cuenta Proyecto Escuela De Futbol	Según acta No. 26 acuerdo No.13 de fecha 11/12/2020
2	21/8/2020	\$ 700.00	Traslado de Fdo. para Cuenta Banda Municipal	
3	21/8/2020	\$ 600.00	Traslado de Fdo. para Proyecto. De Centro De Computo	
4	21/8/2020	\$ 890.00	Traslado de Fdo. para Proyecto Escuela De Arte 2020	
5	21/8/2020	\$ 100.00	Traslado de Fdo. para Proyecto Alumbrado Publico	
6	21/8/2020	\$ 300.00	Traslado de Fdo. para Cuenta Escuela Basketball2020	
7	21/8/2020	\$ 1,500.00	Traslado de Fdo. para Cuenta Proyecto Becarios 2020	
Total		\$ 5,090.00		

e) Pago de cuota gremial a COMURES:

No.	Fecha de Transferencia	Monto	Acta
1	30/11/2020	\$ 5,607.20	Según Acta No23 Acuerdo No. 7 de fecha 12/11/2020.

DECRETO 608, publicado en el Diario Oficial No.63, tomo No.426, el 26 de marzo del 2020 el artículo 2, establece:

"Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinaran para financiar el fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19."

DECRETO 650, publicado en el Diario Oficial de mayo del 2020, No.87, Tomo No.427 del 1 de junio 2020, Romano VI, establece:

"...para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido"

DECRETO LEGISLATIVO No. 625, Publicado en el Diario Oficial, Tomo 427, número 85 en Fecha 28 de abril del 2020, Disposición Transitoria para que las Municipalidades hagan uso del 2% del FODES Destinado para la Atención, Prevención Y Combate de la Pandemia por Covid-19 en sus territorios, Artículo No. 1, establece:

"Las municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 30 del artículo 1 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la Pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la Emergencia Nacional y sus prórrogas".

LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, Artículo 1, establece:

"Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, que podrá Denominarse "FODES", el cual estará constituido por: un aporte anual del estado igual al ocho por ciento de los Ingresos Corrientes Netos del Presupuesto del Estado, que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio fiscal, y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 4-a de esta ley.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó por medio de Acuerdo al Tesorero para realizar prestamos de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Amanda y Cristóbal, los cuales fueron utilizados para pagar los compromisos laborales y cuentas pendientes con acreedores y proveedores de bienes y servicios.

El uso indebido de fondos por \$284,817.20 para fines que no se encuentran autorizados, genera incumplimiento a lo establecido en los referidos decretos, así también limita la ejecución de proyectos y programas para atender necesidades prioritarias derivados de la emergencia por pandemia COVID-19 y por alerta roja de las tormentas Amanda y Cristóbal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 11 de octubre de 2021, el Concejo Municipal, manifiesta lo siguiente: "R/ Anexamos copia del Acuerdo Municipal N° 33 del Acta 11



de fecha 07 de mayo de 2021, por medio del cual se ordena al Tesorero Municipal, reintegrar a la cuenta corriente N° [REDACTED] "ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO/EMERGENCIA COVID-19 Y TORMENTA AMANDA", la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 20/100 DOLARES (\$179,847.20), con fondos provenientes de la cuenta corriente N° [REDACTED] "ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD".

Así mismo anexamos copia del Acuerdo Municipal N° 05 del Acta 20 de fecha 27 de septiembre de 2021, por medio del cual se ordena al Tesorero Municipal, reintegrar a la cuenta corriente N° [REDACTED] "ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO/EMERGENCIA COVID-19 Y TORMENTA AMANDA", la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$52,485.00), con fondos provenientes de la cuenta corriente N° [REDACTED] "ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO/FODES LIBRE DISPONIBILIDAD".

También anexamos copia de las transferencias realizadas por el Banco [REDACTED] con fecha 17 de mayo de 2021 y 04 de octubre de 2021.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo municipal N° 14 del acta 17 de fecha 19 de agosto, acuerdo municipal N° 02 del acta 19 de fecha 24 de septiembre, acuerdo municipal número 08 del acta 21 de fecha 20 de octubre, acuerdo municipal N° 01 del acta 22 de fecha 05 de noviembre, acuerdo municipal N° 07 del acta 23 de fecha 12 de noviembre y acuerdo municipal N°02 del acta 24 de fecha 26 de noviembre; todos del año 2020; quedando demostrado que el Concejo Municipal sí acordó estas transferencias, condicionadas a que en el momento que en el Ministerio de Hacienda depositará los fondos FODES adeudados al municipio, efectuaría los reintegros correspondientes.

Anexamos certificaciones de los Acuerdos Municipales y las transferencias mencionados.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al revisar los comentarios y documentación presentada por el Concejo Municipal, evidenciamos que del monto observado de \$284,817.20 se ha reintegrado la cantidad de \$232,332.20; quedando pendiente de reintegro la cantidad de \$52,485.00.

No obstante que la Administración Municipal, ya reintegró la cantidad \$232,332.20, la observación se mantiene por \$284,817.20, debido a que se incumplió lo establecido en los Decretos 650 y 687 emitidos por la Asamblea Legislativa.

3. APERTURA DE LINEAS DE TRABAJO NO AUTORIZADAS

Verificamos que en la Unidad Presupuestaria del Sistema SAFIM, se adicionaron 2 nuevas líneas de trabajo denominadas UP 38-Tormenta IOTA y UP 39-Apoyo a

Emprendedores, las cuales no fueron solicitadas para su aprobación a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental"

CIRCULAR DGCG-01/2020, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Ministerio de Hacienda, V. Lineamientos, A- Generales, B-Específico, 1) Presupuesto, 1.2, Egreso, inciso ii, "Cualquier adición de Unidad Presupuestaria o de Línea de Trabajo, deberá solicitarse a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para su incorporación al sistema."

La deficiencia se debe a que la Jefa de Presupuesto, incorporó al Sistema 2 nuevas líneas de trabajo denominadas UP 38-Tormenta IOTA y UP 39-Apoyo a Emprendedores, sin antes haber sido solicitado a la Dirección de Contabilidad Gubernamental la adición.

La deficiencia presentada, genera incumplimiento a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del sistema SAFIM, para el manejo de los recursos vinculados con la atención de la pandemia Covid-19, Tormentas Tropical Amanda y Cristóbal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Encargada de Presupuesto, en nota de fecha 11 de octubre de 2021, manifiesta lo siguiente: "R/ El párrafo 2° del Resultado N° 3 del presente informe expresa literalmente:

"CIRCULAR DGCG-0 1/2020, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Ministerio de Hacienda, V. Lineamientos, A- Generales, B-Específico, 1) Presupuesto, 1.2, Egreso, inciso u, "Cualquier adición de Unidad Presupuestaria o de Línea de Trabajo, deberá solicitarse a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para su incorporación al sistema".

De la simple lectura de esta disposición se establece que no exige que dicha solicitud debe hacerse por escrito, dado el ambiente irregular de trabajo institucional ocasionado por la Pandemia Covid-19, como es la reducción de personal presencial en diferentes instituciones gubernamentales; sin embargo, la Encargada de la Unidad de Presupuesto, consciente que no tiene la facultad de crear nuevas líneas de trabajo sin autorización en el módulo bajo su responsabilidad, a pesar de las limitantes marcadas por la pandemia, tuvo una efectiva comunicación telefónica con los Asesores de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, quienes le autorizaron para que creara dichas líneas de trabajo, lo cual fue monitoreado en tiempo real por ellos, ya que el módulo de Presupuesto se procesa en línea con la DGCG; y como únicos Rectores del módulo de Presupuesto, hasta la fecha no han hecho ninguna observación al respecto. Por lo anterior concluimos que no existió incumplimiento a lo establecido en la Circular DGCG-01/2020, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado del análisis de los comentarios presentados por la Encargada de Presupuesto, somos del criterio que la deficiencia se mantiene, debido a que no evidenciaron si efectivamente se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental la incorporación al sistema de las 2 nuevas Líneas de Trabajo, tal como lo establece Circular DGCG-01/2020, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

4. FALTA DE NOMBRAMIENTO DE ENCARGADO DE LA CUSTODIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS BIENES

Verificamos que el Concejo Municipal, al 31 de enero de 2021 no había nombrado a un servidor que custodie y almacene los activos fijos y bienes adquiridos por la Municipalidad, en el marco de la pandemia con fondos provenientes de la transferencia del Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda, de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/ y así mismo que rinda fianza a satisfacción del concejo.

EL CÓDIGO MUNICIPAL, establece:

Capítulo IV, de la Contabilidad y Auditoría,

Artículo 104, literal c) "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la Información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad Gubernamental y la Corte de Cuentas de la República...."

Art. 48.- Corresponde al Alcalde:

5. Ejercer las funciones del gobierno y administración Municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del Municipio y a las políticas emanadas del Concejo

7. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al concejo, siguiendo los procedimientos de ley.

EL REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, establece:

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Art. 5.- El Concejo Municipal, será responsable por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Tepecoyo. y corresponderá a la alta dirección, jefaturas, mandos medios y empleados en general, comprendidos dentro de la estructura organizativa de la institución, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Almacenamiento, Custodia y Utilización

Artículo 67. "Se almacenarán y custodiarán los bienes en un lugar apropiado según convenga, bajo el cuidado de un servidor que deberá rendir fianza a satisfacción del Concejo; estos bienes se destinarán exclusivamente a los propósitos que motivaron su adquisición.

El Concejo deberá hacer responsable a cada servidor que utilice bienes municipales de establecer un sistema apropiado para la conservación, administración y uso de los mimos."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no consideró necesario nombrar a un servidor para que custodiara y almacenara los activos fijos y bienes adquiridos en el marco de la pandemia.

Al no contar con una persona que custodie y almacene los activos fijos y bienes adquiridos, incrementa el riesgo que se extravíen, por falta de un encargado que custodie y vele por el debido cuidado y resguardo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin número de fecha 11 de octubre del 2021, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "R/Ratificamos lo manifestado en nuestra nota sin número de fecha 25 de marzo de 2021, numeral 1"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal, en respuesta del 25 de marzo de 2021, expuso lo siguiente: "R/ Consideramos que no era necesario nombrar un servidor que custodiara y almacenara los activos fijos y bienes adquiridos por la municipalidad, en el marco de la pandemia, ya que los primeros serían incorporados al inventario general y los segundos fueron distribuidos de manera inmediata"

Basados en los comentarios vertidos por el Concejo Municipal, somos de la opinión que deficiencia se mantiene; debido a que, en el periodo del 01 de junio de 2020 al 01 de enero de 2021, el Concejo Municipal no nombro a una persona encargada de la custodia de los bienes adquiridos e ingresados a la Municipalidad, incumpliendo lo que establecen las Normas Técnicas de Control Interno, siendo el responsable el Concejo Municipal, quien es el responsable de establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal.

5. REGISTROS CONTABLES, SIN DOCUMENTACION QUE JUSTIFIQUE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA TRANSACCIÓN

Al verificar los registros contables relacionados con la entrega de apoyo económico otorgado al sector de los emprendedores, el cual forma parte del proyecto denominado



"Recuperación Económica a través del apoyo a emprendedores del Municipio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad"; comprobamos que dichos registros no cuentan con la documentación de soporte necesaria y pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de lo devengado y pagado, por lo tanto, no se evidencia en cada registro la documentación que haga constar que han recibido el monto entregado, así también en el concepto de la partida no detalla el nombre de la persona que se le emitió el cheque. Ver detalle de partidas en **Anexo No. 1**.

EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, CAPITULO III: Disposiciones del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Soporte de los Registros Contables, establece lo siguiente:

Art. 193 "Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

EL MANUAL TÉCNICO SAFI, C.2.17 Normas Sobre Comprobante Contable 1. Comprobante de Contabilidad, establece:

"La documentación de respaldo de las operaciones financieras que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones institucionales, deberá ser resumida en un comprobante de contabilidad preparado en forma manual, mecanizada o computarizada. El formulario se denominará COMPROBANTE DE DIARIO y tendrá que estar en armonía con el modelo establecido para tal efecto."

EL REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, establece:

Art. 43.-Todas las actividades que se realicen en los Departamentos y Secciones De la Municipalidad, cualquiera que sea su naturaleza, deberán contar con la documentación de soporte necesaria que demuestre la veracidad y legalidad de las mismas, ya que, por medio de ésta, se justifica e identifica la finalidad y resultado de las operaciones.

Artículo 95, "La Documentación soporte que justifica el registro de una operación contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad, incluyendo dentro de este último requisito, el tiempo de conservación de los registros y documentos en original."

EL CÓDIGO MUNICIPAL, Capítulo IV De la Contabilidad y Auditoría, establece lo siguiente. Art. 104 "numeral d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico"

La deficiencia se debe a que la contadora no documentó adecuadamente las partidas contables con la información necesaria, a fin de respaldar y demostrar la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

Al no respaldar adecuadamente los registros contables, no se logra identificar la finalidad de la transacción realizada, contablemente, lo cual genera incertidumbre en el registro de la operación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin número, fecha 11 de octubre del 2021, la Señora Contadora, manifiesta: "R/ Ratificamos la respuesta de la Contadora Municipal en su nota de fecha 23 de marzo de 2021. Además, manifestamos que sí existe la documentación de soporte de las operaciones contables registradas en el Sistema Contable de esta Alcaldía, a través de la cual se comprueba el monto entregado a cada uno de los beneficiarios, siendo ésta: planillas de pago, bouchers de los cheques entregados, que respaldan, demuestran e identifican la naturaleza y finalidad de los fondos erogados. Lo anterior puede ser nuevamente verificado en los archivos del departamento de Contabilidad de esta Corporación Municipal.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Verificamos la documentación que la señora Contadora adjunta a los comentarios, en la cual se pudo confirmar que la deficiencia persiste, ya que existe la limitante que no se puede tener la certeza que efectivamente por cada cantidad entregada se elaboró un registro contable, así también el concepto de la partida contable no hace referencia al número de cheque con el cual se le pagó y no presenta el nombre del beneficiario, por lo que, no hay forma de relacionar el registro contable con el cheque emitido, por lo tanto, la documentación no demuestra en forma clara y convincente las operaciones realizadas, ya que no contiene los datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

6. FALTA DE EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Comprobamos que la Contadora Municipal, no ha emitido los estados financieros correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como los informes financieros del mes de enero del 2021.

LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA-AFI, PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, establece:

Art. 111. Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de



Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes.

EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. Cierre del Movimiento Contable, establece:

Art. 194. Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes.

Responsabilidad por Negligencia.

Art. 209. Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

- a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día;
- d. Si no proporciona la información en las fechas establecidas;

EL MANUAL TÉCNICO SAFI, establece:

C.2.15 Normas Sobre Estados Financieros Básicos, 2. Estados Financieros Básicos y Fecha De Preparación, establece:

Al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año deberán prepararse los siguientes estados financieros básicos:

- ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
- ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
- ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
- ESTADO DE FLUJO DE FONDOS

EL REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, establece:

Art. 36.- El Concejo, Alcalde y Jefaturas, deberán mantener un monitoreo constante sobre su ámbito de acción, con el fin de identificar los riesgos potenciales dentro de sus actividades, y también descubrir errores voluntarios o involuntarios que afecten el desarrollo normal de las operaciones.

EL CÓDIGO MUNICIPAL, establece:

Art. 51. Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

- d)** Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.

f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes.

Art. 104. El municipio está obligado a:

b. Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio;

La deficiencia la originó la Contadora Municipal, ya que no actualizó en el periodo examinado del 01 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021 los registros contables en el Sistema SAFIM, incumpliendo la normativa legal aplicable, así también por el Concejo Municipal, por no supervisar el trabajo que realiza la Unidad Contable y por el Síndico, por no vigilar el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable al área contable.

La falta de emisión de los Estados Financieros, ocasiona que no exista información actualizada para los usuarios de los estados financieros en la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin número de fecha 11 de octubre del 2021, la Contadora expresó lo siguiente:

R/Anexamos los Estados Financieros conforme al detalle siguiente:

MES 12

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Estado de Flujo de Fondos

MES 13

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Estado de Flujo de Fondos

ENERO 2021

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Estado de Flujo de Fondos



Correspondientes al cierre contable al 31 de diciembre de 2020, emitidos con fecha 19 de abril de 2021, lo cual demuestra que a esa fecha se cerró el ejercicio contable del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Así mismo se anexan los Estados Financieros correspondientes al mes de enero 2021.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Contadora, anexó a los comentarios los Estados Financieros emitidos al cierre contable al 31 de diciembre de 2020, emitidos con fecha 19 de abril de 2021, así también Estados Financieros correspondientes al mes de enero 2021.

Por lo tanto, la observación se mantiene, debido a que los Estados Financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2020 se emitieron en abril del 2021, así como los informes financieros del mes de enero de 2021; incumpliendo lo establecido en la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.

7. DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO AL SECTOR DE EMPRENDEDORES

En la entrega de apoyo económico a emprendedores del Municipio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad por el monto de \$13,475.00, afectado por la Pandemia Covid-19, tomados de las transferencias recibidas del Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda para el Proyecto denominado "Recuperación Económica a través del Apoyo a Emprendedores del Municipio de Tepecoyo, Departamento de la Libertad", determinamos lo siguiente:

- a) No se establecen criterios a utilizar para seleccionar al beneficiario,
- b) No se establece monto a entregar por cada actividad económica desarrollada
- c) No se establece monto total a distribuir entre el sector de los Emprendedores

Ver detalle de montos entregados en Anexo **No. 2**

CUADRO RESUMEN DE LO ENTREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

No.	Fecha	Monto	Nombre de Actividad Económica	Monto entregado por Actividad Económica	Cantidad de Beneficiarios
1	16/12/2020	\$ 3,750.00	Antojitos y Tamales	\$50.00	75
2	16/12/2020	\$ 3,550.00	Tortillerías	\$50.00	71
3	16/12/2020	\$ 1,275.00	Panaderías	\$75.00	17
4	16/12/2020	\$ 675.00	Tortas, Tacos y Mariscos	\$75.00	9
5	16/12/2020	\$ 250.00	Frutas, Dulces y Verduras	\$50.00	5

No.	Fecha	Monto	Nombre de Actividad Económica	Monto entregado por Actividad Económica	Cantidad de Beneficiarios
6	16/12/2020	\$ 350.00	Artesanía	\$50.00	7
7	16/12/2020	\$ 200.00	Ropas y cosméticos	\$50.00	4
8	16/12/2020	\$ 3,075.00	Pupusería	\$75.00	41
9	18/12/2020	\$ 350.00	Antojitos, tortillas, tamales pizza.	\$50.00	7
TOTAL		\$ 13,475.00			236

EL CÓDIGO MUNICIPAL, establece:

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

Numeral 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal.

Numeral 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

Art. 31. Son obligaciones del Concejo: Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

Art. 34. Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.

Art. 91. Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

EL REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, establece:

Art. 19. Las Jefaturas deberán hacer evaluaciones periódicas dentro de su ámbito de acción, identificando aquellas situaciones que no se encuentren cubiertas por el Sistema de Control Interno, proponiendo medidas que ayuden a administrar los riesgos identificados. También deberán sugerir la aplicación de procesos que, según su experiencia o habilidad, coadyuven a desarrollar con mayor transparencia y efectividad las labores, proyectos y programas de la municipalidad.

Art. 36. El Concejo, alcalde y Jefaturas, deberán mantener un monitoreo constante sobre su ámbito de acción, con el fin de identificar los riesgos potenciales dentro de



sus actividades, y también describir errores voluntarios o involuntarios que afecten el desarrollo normal de las operaciones.

Art. 37. Las Jefaturas son responsables de establecer por escrito los procedimientos para controlar y regular aquellas situaciones internas y externas susceptibles al riesgo, que obstaculicen en alguna medida el desarrollo de las actividades ordinarias.

Art. 52. Serán incorporadas a las actividades, procesos y procedimientos, técnicas de control interno que deberán aplicarse de forma ordinaria, en las acciones normales de la municipalidad. Estas técnicas serán las siguientes:

1. De validación. Cuidando de incorporar claramente en ésta los, mecanismos de autorización, comparación de la pertinencia y legalidad de la actividad o procedimiento.
2. De aseguramiento. Esto conlleva la reducción de riesgos y errores que podrían producirse en la ejecución de las actividades.

Art. 187. La vigilancia de las operaciones y labores ejecutadas en la administración municipal deberán ser vigiladas y monitoreadas por los servidores a cargo de los Departamentos respectivos, según el ámbito de acción y operación de cada uno, durante la ejecución de las mismas.

Lo anterior será e obligatorio cumplimiento en todos los niveles jerárquicos, como medida de conciliación entre lo autorizado y ejecutado, o como verificación del cumplimiento exacto de las tareas encomendadas mientras éstas se están llevando a cabo.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al no establecer en los Acuerdos Municipales, los criterios a utilizar para la seleccionar a los beneficiarios, los montos a entregar por cada actividad económica y monto total a distribuir entre el sector de los emprendedores del municipio.

Al no establecer en los Acuerdos municipales de forma específica los criterios a utilizar para la seleccionar a los beneficiarios, los montos a entregar por cada actividad económica y monto total a distribuir entre el sector de los emprendedores del municipio, genera el riesgo que los fondos aprobados no sean utilizados para fines establecidos en los Decretos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal, en nota sin número de fecha 11 de octubre del 2021, manifiesta lo siguiente:

R/ Ratificamos lo expuesto en nuestra nota de fecha 07 de abril 2021. Además, manifestamos que fueron proporcionadas las planillas de pago de dichos aportes, debidamente firmadas por cada uno de los beneficiarios, donde se establece claramente en monto a entregar por cada actividad económica desarrollada y la suma de todas las planillas de pago demuestran el monto a distribuir entre el sector de los emprendedores.

Por otra parte, como Concejo Municipal autorizamos la cantidad de \$20,000.00, pero a través de la estricta selección e identificación de aquellos emprendedores que realmente fueron afectados por el cierre de sus actividades, a causa de la Pandemia Covid-19, es que se determinó que el monto a distribuir era de \$1 3,475.00.

Anexamos las planillas y demás documentación que ampara la entrega de los aportes económicos entregados a los beneficiarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios proporcionados somos del criterio que la deficiencia se mantiene debido a que no hacen referencia a los criterios que se establecieron para seleccionar a los beneficiarios, el monto que sería entregado en cada actividad económica y el monto a distribuir entre el sector de los emprendedores; no presentaron evidencia que hayan sido elaborados.

8. FALTA DE COLOCACIÓN DE LOGO EN VEHÍCULO

Verificamos que, con fondos provenientes de la transferencia del Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda, de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/2020, la municipalidad adquirió el 16 de junio de 2020, un Pick doble cabina Nissan Frontier placa N- [REDACTED], el cual no se le observa logo o distintivo de la municipalidad.

EL REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Uso de Vehículos,

Artículo 73, establece:

"Los vehículos municipales, se utilizarán únicamente y exclusivamente para el servicio en actividades propias de la municipalidad y llevaran en un lugar visible el logo o distintivo de esta, el cual no podrá ser removible.

EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS NACIONALES Y CONSUMO DEL COMBUSTIBLE. establece:

Art. 6.- En el ejercicio de sus actividades de control, la Corte verificará que los vehículos nacionales de uso administrativo, general u operativo, lleven las placas que les correspondan, según las disposiciones legales y reglamentarias. Que porten en un lugar visible el distintivo que identifique la entidad u organismo y municipalidad a la que pertenecen, el cual no deberá ser removible.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no autorizó que se le colocara el logo no removible al vehículo propiedad de la municipalidad.



La falta de logo al vehículo institucional no removible, ocasiona descontrol y genera riesgo que sea utilizado específicamente para usos no institucionales, incumplimiento de esta forma la normativa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin número de fecha 11 de octubre del 2021, el Concejo Municipal expreso lo siguiente: R/ En nota de fecha 07 de abril de 2021, respondiendo a comunicación de resultados preliminares REF-DADOS-EEDFTPECOYO-CP-12/2021; enviamos fotografías evidenciando la colocación del logo institucional al vehículo relacionado.- Cabe aclarar que dicho logo es desmontable (magnetizado), debido a que en el área rural del municipio, existe un verdadero control territorial por parte de las pandillas y cuando es necesario ingresar a las comunidades, a prestar auxilio o brindar servicios comunitarios, se debe acompañar por miembros de los cuerpos de seguridad pública, y no es conveniente que el vehículo vaya identificado como propiedad de la Alcaldía, a fin de evitar posteriores represalias o daños a dicha unidad de transporte; pero cuando dicho vehículo es enviado a misiones oficiales fuera del municipio, siempre va debidamente identificado con el logo institucional.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado de los comentarios concluimos que la deficiencia se mantiene, debido a que el logo que se le coloco al vehículo es removible y no fijo, por lo que da lugar a que sea utilizado para fines no institucionales.

9. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En la ejecución de 4 proyectos, realizados bajo los procesos de Libre Gestión, verificamos que el Administrador de Contrato asignado, incumplió lo establecido en el Art. 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debido a que no hay expediente de seguimiento de Ejecución de los Contratos, así como también, no hay evidencia que el expediente haya sido enviado a la UACI, según el siguiente detalle de proyectos:

N°.	NOMBRE DEL PROYECTO:	CÓDIGO	MODALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO EJECUTADO
1	OBRAS DE MITIGACION Y REPARACION DE LA CAPTACION DE AGUA EN LA ESTACION DE BOMBEO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN RIO SHUTIA, DEBIDO A DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA AMANDA, EN EL MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	61699	LIBRE GESTIÓN	24/8/2020	18/9/2020	\$ 31,318,2
2	REPARACION Y CONCRETEADO DE PASAJE 2 COLONIA EL CARMEN POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA AMANDA, MUNICIPIO DE TEPECOYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	61601	LIBRE GESTIÓN	19/8/2020	30/9/2020	\$ 40,150,47

N°.	NOMBRE DEL PROYECTO:	CÓDIGO	MODALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	MONTO EJECUTADO
3	OBRAS DE MITIGACIÓN EN COLONIA AMERICA POR CONSECUENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	61699	LIBRE GESTIÓN	14/9/2020	12/10/2020	\$ 31,390,51
4	OBRAS DE MITIGACIÓN EN ALPES, CASERIO EL CANGREJO POR CONSECUENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	61699	LIBRE GESTIÓN	14/9/2020	10/10/2020	\$ 25,910,06

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Administradores de Contratos, Art.- 82 Bis. "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

literal d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final."

EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en el **Art. 42**, establece: párrafo segundo "Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el Administrador del Contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final", párrafo tercero "Los Administradores de Contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.", párrafo cuarto "El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años."

La deficiencia ha sido originada por el Administrador del Contrato, al no darle cumplimiento a sus responsabilidades respecto a conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de los contratos y no remitir copia a la UACI de toda la gestión realizada, la cual estará contenida en el expediente.

La deficiencia anterior, ha generado que no se cuente con la documentación que compruebe el cumplimiento de las funciones establecidas en el Art.82 por parte del Administrador del Contrato.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin número, de fecha 11 de octubre del 2021, el Administrador de Contrato manifiesta lo siguiente: "R/ Ratificamos lo expresado en nota sin número de fecha 07 de abril del 2021"



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Administrador de Contrato en nota sin número de fecha 11 de octubre de 2021, ratifica los comentarios que presentó en nota fecha 07 de abril de 2021, donde expresa que los expedientes fueron entregados al equipo de auditoria, al respecto manifestamos que el expediente que nos proporcionó el Jefe UACI para revisión no es el mismo, ya que según lo que establece el Art. 82. Bis, el cual enuncia claramente que es el Administrador del Contrato quien conformará y mantendrá actualizado el expediente, así también no presenta evidencia que dichos expedientes hayan sido enviados a la UACI, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

10. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE TEPECOYO

Al realizar inspección física y revisar documentación de algunos proyectos ejecutados con Fondos Otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01/06/2020 y 687 de fecha 10/07/, se identificó que la Municipalidad de Tepecoyo, pagó obras que no fueron ejecutadas por un monto total de \$1,425.34 según se detallan a continuación:

- a) En el proyecto: **"OBRAS DE MITIGACION EN COLONIA AMERICA POR CONSECUENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, ejecutado por la empresa [REDACTED]; quien cobro en la estimación las cantidades de obra sin justificación física; pagando la municipalidad un monto en exceso de \$571.36, según detalle siguiente:

Descripción de Partida	Unidad	Precio Unidad	Cantidad de Obra Pagada	Cantidad de Obra Revisada	Diferencia de Cantidades	Monto de la Cantidad de Obra Pagada Demás
Perfilado de talud existente	m ²	\$8.00	556.00	557.77	1.77	
Protección de talud	m ²	\$25.50	556.00	557.77	1.77	
Fraguado de mampostería como acera	m ²	\$17.70	50.00	69.70	19.70	
Descarga de aguas lluvias tubería de 6"	m	\$21.00	12.00	48.67	36.67	
Caja de aguas lluvias de 40x40 con parrilla	c/u	\$150.00	1.00	1.00	0.00	
Canaleta 1/2 caña	m	\$12.75	30.00	3.80	-26.20	-\$334.05
Cercado de malla ciclón	m	\$25.00	30.12	28.16	-1.96	-\$49.00
Costo Directo:						-\$383.05
Costo Indirecto (30%):						-\$122.58
Sub Total						-\$505.63
IVA (13%):						-\$65.73
TOTAL:						-\$571.36

- b) En el proyecto: "REPARACION Y CONCRETEADO DE PASAJE 2 COLONIA EL CARMEN POR DAÑOS OCACIONADOS POR LA TORMENTA AMANDA, MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", ejecutado por la empresa [REDACTED], quien cobro en la estimación las cantidades de obra sin justificación física; pagando la municipalidad un monto en exceso de \$634.22, según detalle siguiente:

Descripción de Partida	Unidad	Precio Unidad	Cantidad de Obra Pagada	Cantidad de Obra Revisada	Diferencia de Cantidades	Monto de la Cantidad de Obra Pagada Demás
Trazo por unidad de área	m2	\$2.38	285.12	296.94	11.82	
Trazo lineal para construcción	m	\$1.89	338.15	386.41	48.26	
Compactación con suelo cemento 20:1 (manual)	m3	\$73.41	49.13	45.79	-3.34	-\$245.19
Compactación con material selecto (manual)	m3	\$71.28	59.22	61.66	2.44	
Relleno compactado con material existente sobre tubería (manual)	m3	\$26.87	3.30	2.11	-1.19	-\$31.98
Concreteado e=7 cm. f'c=210 kg/cm2 incluye curado y corte de juntas de dilatación @ 2 m	m2	\$26.23	285.12	296.94	11.82	
Construcción de guarda nivel de piedra de 0.30x0.60 mortero 1:4	m	\$27.37	27.60	50.00	22.40	
Cordón cuneta repellido y afinado	m	\$26.60	218.15	217.54	-0.61	-\$16.23
Bordillo de 0.35x0.15 de mampostería de piedra de 1:4, repellido y afinado	m	\$16.04	55.00	56.40	1.40	
Canaleta de mampostería de piedra 1:4, h1=40 cm, h2=33 cm, a=40 cm repellada y afinada	m	\$57.95	55.00	56.07	1.07	
Caja de aguas lluvias de 0.6x1x0.8 de ladrillo de barro repellado y base de concreto 180 kg/cm2 e=10 cm	u	\$226.01	1.00	1.00	0.00	
Tubería de PVC de 10" a 100 PSI, incluye accesorios	m	\$35.70	10.00	6.40	-3.60	-\$128.52
Mampostería de gradas disipadoras mortero 1:4, huella 30 cm, a=60 cm repellada y afinada	m3	\$215.63	1.70	1.76	0.06	
Muro de bloque de 15 r.v. #4 @ 40 cm r.h. 2#2 @ 40 cm todas las celdas llenas	m2	\$66.77	14.25	13.28	-0.97	-\$64.77
Soleras de bloques ref. V 2#3 + est. #2 @ 15 cm f'c= 210 kg/cm2 (sc-1)	m	\$16.35	18.00	14.62	-3.38	-\$55.26
Soleras de fundación 0.40x0.25; ref 4#4 + est#3 @ 0.15; f'c=210 kg/cm2; inc. Encofrado	m3	\$482.74	0.85	0.81	-0.04	-\$19.31
Sub Total						-\$561.26
IVA:						-\$72.96
TOTAL:						-\$634.22



- c) En el proyecto **OBRAS DE MITIGACION Y REPARACION DE LA CAPTACION DE AGUA EN LA ESTACION DE BOMBEO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN RIO SHUTIA, DEBIDO A DAÑOS OCACIONADOS POR LA TORMENTA AMANDA, EN EL MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", ejecutado por la empresa [REDACTED], quien cobro en la estimación las cantidades de obra sin justificación física; pagando la municipalidad un monto en exceso de \$219.76, según detalle siguiente:

Partida		Unidad	Precio Unidad	Cantidad de Obra Pagada	Cantidad de Obra Revisada	Diferencia de Cantidades	Monto de la Cantidad de Obra Pagada Demás
It	Descripción						
1.04	Gradas disipadoras de energía	m3	\$144.76	13.08	14.48	1.40	
1.05	Construcción de caja en muro guardanivel medidas externas 4.00 x 1.80 x 1.10 y con medidas internas de 2x0.7x0.80	u	\$1,636.83	1.00	1.00	0.00	
1.06	Construcción de caja colectora #2 de mampostería de piedra	u	\$154.88	1.00	1.00	0.00	
1.08	Anclaje de mampostería de piedra para soporte de tubería de 6" con dos abrazaderas de hierro de ½"	u	\$177.93	24.00	25.00	1.00	
1.09	Muro guardanivel	m3	\$144.76	22.58	23.97	1.39	
1.11	Suministro e instalación de tubería galvanizada tipo pesada de 6"	m	\$97.67	92.20	89.95	-2.25	-\$219.76
1.12	Protección de tubería con mampostería de piedra	m3	\$144.76	2.31	2.31	0.00	
1.13	Unión dresser de 6" clase 150 para limpieza de tubería	u	\$162.38	2.00	2.00	0.00	
1.15	Instalación de tubería Ribloc de 18"	m	\$46.21	1.20	1.20	0.00	
TOTAL:							-\$219.76

EL CONTRATO DE OBRA/TORMENTA TROPICAL AMANDA 2020, del Proyecto: OBRAS DE MITIGACION EN COLONIA AMERICA POR CONSECUENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" establece:

Cláusula SEPTIMA FORMA DE PAGO: La Alcaldía pagara al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente: por medio de estimaciones según el avance de la obra, previa autorización del supervisor y el administrador de contrato, es entendido entre las partes que el hecho de pagar la estimación por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte de la ALCALDIA, quien es el único que válidamente puede recepcionar el final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra este recibida a entera satisfacción del contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, Planos de como quedo construida la Obra, bitácoras, memorias de cálculo, previa aprobación de la supervisión, antes de la liquidación final de la obra. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al contratista, sin intereses o recargos. No se efectuará ningún desembolso a favor del contratista, si el rotulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendarios, contados a partir de la fecha de orden de Inicio.

EL CONTRATO DE OBRA/TORMENTA AMANDA, del Proyecto: **REPARACION Y CONCRETEADO DE PASAJE 2 COLONIA EL CARMEN POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA AMANDA, MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** establece:

Cláusula SEPTIMA FORMA DE PAGO: "La Alcaldía pagara al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente: por medio de estimaciones según el avance de la obra, previa autorización del supervisor y el administrador de contrato, es entendido entre las partes que el hecho de pagar la estimación por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte de la ALCALDIA, quien es el único que válidamente puede recepcionar el final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra este recibida a entera satisfacción del contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, Planos de como quedo construida la Obra, bitácoras, memorias de cálculo, previa aprobación de la supervisión, antes de la liquidación final de la obra. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera



en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al contratista, sin intereses o recargos. No se efectuará ningún desembolso a favor del contratista, si el rotulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendarios, contados a partir de la fecha de orden de Inicio."

EL CONTRATO DE OBRA 2020, del Proyecto: "OBRAS DE MITIGACION Y REPARACION DE LA CAPTACION DE AGUA EN LA ESTACION DE BOMBEO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN RIO SHUTIA, DEBIDO A DAÑOS OCACIONADOS POR LA TORMENTA AMANDA, EN EL MUNICIPIO DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", establece:

Cláusula SEPTIMA FORMA DE PAGO: La Alcaldía pagara al CONTRATISTA el valor de la obra a ejecutar de la forma siguiente: por medio de estimaciones según el avance de la obra, previa autorización del supervisor y el administrador de contrato, es entendido entre las partes que el hecho de pagar la estimación por obra ejecutada, de manera alguna significa recepción definitiva de obra por parte de la ALCALDIA, quien es el único que válidamente puede recepcionar el final y definitivamente las obras, al momento que todo el proyecto haya sido ejecutado y entregado por el Contratista para tal efecto. Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra este recibida a entera satisfacción del contratante y que el Contratista presente la Garantía de Buena Obra, Planos de como quedo construida la Obra, bitácoras, memorias de cálculo, previa aprobación de la supervisión, antes de la liquidación final de la 4 obra. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos. No se efectuará ningún desembolso a favor del Contratista, si el rotulo de identificación del proyecto no está colocado en la obra, dentro de los quince días calendarios, contados a partir de la fecha de Orden de inicio.

LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA(LACAP), establece:

Art. 82 Bis. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

literal a) Administradores de Contratos: "Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos".

Literal i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

Art. 104, Concepto de Contrato de Obra, párrafo tercero establece: Las obligaciones derivadas de un contrato de Obra Pública se regirán por las cláusulas del mismo contrato, los documentos específicos que se denominan documentos contractuales, las disposiciones de esta Ley y las contenidas en el Derecho Común que les fueren aplicables.

Art. 110, Seguimiento de la Ejecución, "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos.

Artículo 111, "El contratista quedará obligado a cumplir con la programación aprobada para la ejecución de la obra prevista, en las diferentes etapas del proyecto, las que, una vez recibidas y aprobadas por el supervisor de la obra, procederá el respectivo pago."

Recepción Provisional

Artículo 114, "Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la institución contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción.

Al acto concurrirán los supervisores y funcionarios designados de conformidad a las bases de licitación y cláusulas contractuales."

Vicios Ocultos de la Obra

Artículo 118, "La responsabilidad por vicios ocultos de la obra, será imputable según corresponda, al constructor, al supervisor o al consultor, la que prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común.

Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Vicios o Deficiencias

Art. 122.- Si durante el plazo de la garantía otorgada por el fabricante o contratista de los bienes o servicios suministrados, se observare algún vicio o deficiencia, el administrador del contrato deberá formular por escrito al Suministrante el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes, o la correspondiente prestación del servicio.



RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN EN OBRAS Art. 91. En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y,
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos.

EL INSTRUCTIVO UNAC No. 02/2009, NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ROMANO IV, establece:

Numeral 6 "El(los) administrador(es) del contrato u orden de compra, actuará(n) representación de la institución, en la ejecución del mismo, siendo responsable(s) por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones."

Numeral 7 "Para que la ejecución del contrato se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones pactadas, el(los) administrador(es) de contrato, deberá(n): literal a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la Hoja de Seguimiento de Contrato, anexa al presente instructivo; literal k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y documentos contractuales.

EL REGLAMENTO DE LAS NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, establecen:

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Art. 5.- El Concejo Municipal, será responsable por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Tepecoyo. y corresponderá a la alta dirección, jefaturas y mandos medios y empleados en general, comprendidos dentro de la estructura organizativa de la Institución realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

DELEGACIÓN DE, AUTORIDAD Art. 55,- en el **párrafo segundo**, establece:

"Todo el que delegare autoridad, será también responsable por la consecución de las acciones, excepto cuando que exista disposición legal expresa en contrario."

REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 12, inciso cuarto, establece:

"Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

EI CÓDIGO MUNICIPAL, establece:

Artículo 31, numerales 4 y 5: Son obligaciones del Concejo:

1. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia";
2. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

La deficiencia ha sido originada por el Administrador de Contrato, al no ejercer una adecuada supervisión en el proyecto y no implementar mecanismos de control sobre el avance de las obras, ya que según Actas de Recepción recibió las obras que no fueron ejecutadas, permitiendo que la Municipalidad de Tepecoyo cancelara obras no realizadas, así también por el Concejo Municipal quienes no verificaron eficientemente las actividades realizadas por el Administrador del Contrato.

Al cancelar obra que no fue ejecutada, genera un detrimento patrimonial para la Municipalidad por \$1,425.34.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin número, de fecha 11 de octubre de 2021, el Administrador de Contrato y Segundo Regidor Propietario y el Concejo Municipal, manifiestan lo siguiente: *R/* Con base en la comunicación de resultados preliminares de fecha 12 de agosto 2021 REF-DADOS-EEDFTEPECOYO-CP-1 3/2021, se gestionó el reintegro del valor de obra cobrada sin justificación física y como resultado acompañamos copia de los recibos de ingreso FORM 1-I-SAM, a través de los cuales fueron ingresados dichos valores a la Tesorería Municipal de esta Alcaldía por parte de los Realizadores de los proyectos conforme el detalle siguiente:

Nº RECIBO	FECHA	REALIZADOR	PROYECTO	REINTEGRO
231461	08-09-21		Obras de mitigación en colonia América por consecuencia de la Tormenta Tropical Amanda, municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad	\$571.36
231135	01-09-21		Reparación y concreteado de pasaje 2 colonia El Carmen por daños ocasionados por la Tormenta Amanda, municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad	\$634.22
231490	08-09-21		Obras de mitigación y reparación de la captación de agua en la estación de bombeo y planta de tratamiento de agua potable en río Shutia, debido a daños ocasionados por la Tormenta Amanda, en el municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad	\$219.76

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que las cantidades observadas como obra pagada y no ejecutada ya fueron reintegradas por los ejecutores de los proyectos, la deficiencia se mantiene, debido a que, en el periodo del 01 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021, el Administrador de Contrato en su momento, no ejerció una adecuada supervisión y no implementó mecanismos de control sobre el avance de las obras.



VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado de nuestros procedimientos y pruebas de auditoría aplicados, en el Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el periodo del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021, concluimos que la ejecución del presupuesto, en lo relacionado con la adquisición de bienes, obras y servicios para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19 y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal, y de acuerdo a los procedimientos y pruebas de auditoría realizadas, cumplió con la con la normativa técnica y legal relacionada; a excepción de los hallazgos contenidos en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES

En el presente Examen Especial no se emiten Recomendaciones.

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

1. INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Indagamos que la Unidad de Auditoría Interna, en el periodo del 01 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021, no emitió informes relacionados con los recursos transferidos a la Municipalidad de Tepecoyo según Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020.

2. INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA

Constatamos que la Administración Municipal de Tepecoyo, para el periodo del 01 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021, no contrato los servicios de Firma Privada de Auditoría.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

La Corte de Cuentas de la República, no ha emitido informes relacionados con fondos transferidos a la Municipalidad de Tepecoyo, a través del Ministerio de Hacienda, según Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020; por lo tanto, no existen recomendaciones a las cuales se les deba dar seguimiento.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero del 2021 y fue realizado para comunicar al Concejo Municipal de Tepecoyo, personal relacionado y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 9 de febrero de 2022

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Dos



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

ANEXO 1
Detalle de Partidas Contables Devengadas

No.	Fecha	Partidas Devengada	Monto
1	16/12/2020	12-000234	\$ 50.00
2	16/12/2020	12-000235	\$ 50.00
3	16/12/2020	12-000236	\$ 50.00
4	16/12/2020	12-000237	\$ 50.00
5	16/12/2020	12-000238	\$ 50.00
6	16/12/2020	12-000090	\$ 50.00
7	16/12/2020	12-000231	\$ 50.00
8	16/12/2020	12-000232	\$ 50.00
9	16/12/2020	12-000233	\$ 50.00
10	16/12/2020	12-000205	\$ 50.00
11	16/12/2020	12-000206	\$ 50.00
12	16/12/2020	12-000207	\$ 50.00
13	16/12/2020	12-000208	\$ 50.00
14	16/12/2020	12-000209	\$ 50.00
15	16/12/2020	12-000210	\$ 50.00
16	16/12/2020	12-000211	\$ 50.00
17	16/12/2020	12-000212	\$ 50.00
18	16/12/2020	12-000213	\$ 50.00
19	16/12/2020	12-000214	\$ 50.00
20	16/12/2020	12-000215	\$ 50.00
21	16/12/2020	12-000216	\$ 50.00
22	16/12/2020	12-000217	\$ 50.00
23	16/12/2020	12-000218	\$ 50.00
24	16/12/2020	12-000219	\$ 50.00
25	16/12/2020	12-000220	\$ 50.00
26	16/12/2020	12-000221	\$ 50.00
27	16/12/2020	12-000222	\$ 50.00
28	16/12/2020	12-000223	\$ 50.00
29	16/12/2020	12-000224	\$ 50.00
30	16/12/2020	12-000225	\$ 50.00
31	16/12/2020	12-000226	\$ 50.00
32	16/12/2020	12-000227	\$ 50.00
33	16/12/2020	12-000228	\$ 50.00
34	16/12/2020	12-000229	\$ 50.00
35	16/12/2020	12-000042	\$ 50.00
36	16/12/2020	12-000043	\$ 50.00
37	16/12/2020	12-000044	\$ 50.00
38	16/12/2020	12-000045	\$ 50.00
39	16/12/2020	12-000046	\$ 50.00
40	16/12/2020	12-000047	\$ 50.00
41	16/12/2020	12-000048	\$ 50.00
42	16/12/2020	12-000049	\$ 50.00

No.	Fecha	Partidas Devengada	Monto
43	16/12/2020	12-000050	\$ 50.00
44	16/12/2020	12-000051	\$ 50.00
45	16/12/2020	12-000052	\$ 50.00
46	16/12/2020	12-000053	\$ 50.00
47	16/12/2020	12-000054	\$ 50.00
48	16/12/2020	12-000055	\$ 50.00
49	16/12/2020	12-000056	\$ 50.00
50	16/12/2020	12-000057	\$ 50.00
51	16/12/2020	12-000058	\$ 50.00
52	16/12/2020	12-000059	\$ 50.00
53	16/12/2020	12-000060	\$ 50.00
54	16/12/2020	12-000061	\$ 50.00
55	16/12/2020	12-000062	\$ 50.00
56	16/12/2020	12-000063	\$ 50.00
57	16/12/2020	12-000064	\$ 50.00
58	16/12/2020	12-000065	\$ 50.00
59	16/12/2020	12-000066	\$ 50.00
60	16/12/2020	12-000067	\$ 50.00
61	16/12/2020	12-000068	\$ 50.00
62	16/12/2020	12-000069	\$ 50.00
63	16/12/2020	12-000070	\$ 50.00
64	16/12/2020	12-000071	\$ 50.00
65	16/12/2020	12-000072	\$ 50.00
66	16/12/2020	12-000073	\$ 50.00
67	16/12/2020	12-000074	\$ 50.00
68	16/12/2020	12-000075	\$ 50.00
69	16/12/2020	12-000076	\$ 50.00
70	16/12/2020	12-000077	\$ 50.00
71	16/12/2020	12-000078	\$ 50.00
72	16/12/2020	12-000079	\$ 50.00
73	16/12/2020	12-000080	\$ 50.00
74	16/12/2020	12-000081	\$ 50.00
75	16/12/2020	12-000082	\$ 50.00
76	16/12/2020	12-000083	\$ 50.00
77	16/12/2020	12-000084	\$ 50.00
78	16/12/2020	12-000085	\$ 50.00
79	16/12/2020	12-000086	\$ 50.00
80	16/12/2020	12-000087	\$ 50.00
81	16/12/2020	12-000088	\$ 50.00
82	16/12/2020	12-000089	\$ 50.00
83	16/12/2020	12-000230	\$ 50.00
84	16/12/2020	12-000091	\$ 50.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No.	Fecha	Partidas Devengada	Monto
85	16/12/2020	12-000092	\$ 50.00
86	16/12/2020	12-000093	\$ 50.00
87	16/12/2020	12-000094	\$ 50.00
88	16/12/2020	12-000168	\$ 50.00
89	16/12/2020	12-000169	\$ 50.00
90	16/12/2020	12-000170	\$ 50.00
91	16/12/2020	12-000171	\$ 50.00
92	16/12/2020	12-000172	\$ 50.00
93	16/12/2020	12-000173	\$ 50.00
94	16/12/2020	12-000174	\$ 50.00
95	16/12/2020	12-000175	\$ 50.00
96	16/12/2020	12-000176	\$ 50.00
97	16/12/2020	12-000177	\$ 50.00
98	16/12/2020	12-000178	\$ 50.00
99	16/12/2020	12-000179	\$ 50.00
100	16/12/2020	12-000180	\$ 50.00
101	16/12/2020	12-000019	\$ 50.00
102	16/12/2020	12-000020	\$ 50.00
103	16/12/2020	12-000022	\$ 50.00
104	16/12/2020	12-000024	\$ 50.00
105	16/12/2020	12-000025	\$ 50.00
106	16/12/2020	12-000026	\$ 50.00
107	16/12/2020	12-000027	\$ 50.00
108	16/12/2020	12-000028	\$ 50.00
109	16/12/2020	12-000029	\$ 50.00
110	16/12/2020	12-000030	\$ 50.00
111	16/12/2020	12-000031	\$ 50.00
112	16/12/2020	12-000032	\$ 50.00
113	16/12/2020	12-000033	\$ 50.00
114	16/12/2020	12-000034	\$ 50.00
115	16/12/2020	12-000035	\$ 50.00
116	16/12/2020	12-000036	\$ 50.00
117	16/12/2020	12-000037	\$ 50.00
118	16/12/2020	12-000038	\$ 50.00
119	16/12/2020	12-000039	\$ 50.00
120	16/12/2020	12-000040	\$ 50.00
121	16/12/2020	12-000041	\$ 50.00
122	16/12/2020	12-000181	\$ 50.00
123	16/12/2020	12-000182	\$ 50.00
124	16/12/2020	12-000183	\$ 50.00
125	16/12/2020	12-000184	\$ 50.00
126	16/12/2020	12-000185	\$ 50.00
127	16/12/2020	12-000186	\$ 50.00
128	16/12/2020	12-000187	\$ 50.00
129	16/12/2020	12-000188	\$ 50.00
130	16/12/2020	12-000189	\$ 50.00

No.	Fecha	Partidas Devengada	Monto
131	16/12/2020	12-000190	\$ 50.00
132	16/12/2020	12-000191	\$ 50.00
133	16/12/2020	12-000192	\$ 50.00
134	16/12/2020	12-000193	\$ 50.00
135	16/12/2020	12-000194	\$ 50.00
136	16/12/2020	12-000195	\$ 50.00
137	16/12/2020	12-000196	\$ 50.00
138	16/12/2020	12-000197	\$ 50.00
139	16/12/2020	12-000198	\$ 50.00
140	16/12/2020	12-000199	\$ 50.00
141	16/12/2020	12-000200	\$ 50.00
142	16/12/2020	12-000201	\$ 50.00
143	16/12/2020	12-000202	\$ 50.00
144	16/12/2020	12-000203	\$ 50.00
145	16/12/2020	12-000204	\$ 50.00
146	16/12/2020	12-000413	\$ 75.00
147	16/12/2020	12-000315	\$ 75.00
148	17/12/2020	12-000316	\$ 75.00
149	17/12/2020	12-000317	\$ 75.00
150	17/12/2020	12-000318	\$ 75.00
151	17/12/2020	12-000319	\$ 75.00
152	17/12/2020	12-000320	\$ 75.00
153	17/12/2020	12-000321	\$ 75.00
154	17/12/2020	12-000322	\$ 75.00
155	17/12/2020	12-000323	\$ 75.00
156	17/12/2020	12-000324	\$ 75.00
157	17/12/2020	12-000325	\$ 75.00
158	17/12/2020	12-000326	\$ 75.00
159	17/12/2020	12-000353	\$ 50.00
160	17/12/2020	12-000354	\$ 50.00
161	17/12/2020	12-000355	\$ 50.00
162	17/12/2020	12-000356	\$ 50.00
163	17/12/2020	12-000357	\$ 50.00
164	17/12/2020	12-000363	\$ 50.00
165	17/12/2020	12-000364	\$ 50.00
166	17/12/2020	12-000365	\$ 50.00
167	17/12/2020	12-000366	\$ 50.00
168	17/12/2020	12-000367	\$ 50.00
169	17/12/2020	12-000368	\$ 50.00
170	17/12/2020	12-000369	\$ 50.00
171	17/12/2020	12-000381	\$ 50.00
172	17/12/2020	12-000313	\$ 75.00
173	17/12/2020	12-000312	\$ 75.00
174	17/12/2020	12-000414	\$ 75.00
175	17/12/2020	12-000415	\$ 75.00
176	17/12/2020	12-000416	\$ 75.00



No.	Fecha	Partidas Devengada	Monto
177	17/12/2020	12-000417	\$ 75.00
178	17/12/2020	12-000418	\$ 75.00
179	17/12/2020	12-000419	\$ 75.00
180	17/12/2020	12-000420	\$ 75.00
181	17/12/2020	12-000382	\$ 50.00
182	17/12/2020	12-000383	\$ 50.00
183	17/12/2020	12-000384	\$ 50.00
184	17/12/2020	12-000385	\$ 75.00
185	17/12/2020	12-000386	\$ 75.00
186	17/12/2020	12-000387	\$ 75.00
187	17/12/2020	12-000388	\$ 75.00
188	17/12/2020	12-000389	\$ 75.00
189	17/12/2020	12-000390	\$ 75.00
190	17/12/2020	12-000391	\$ 75.00
191	17/12/2020	12-000392	\$ 75.00
192	17/12/2020	12-000393	\$ 75.00
193	17/12/2020	12-000394	\$ 75.00
194	17/12/2020	12-000395	\$ 75.00
195	17/12/2020	12-000396	\$ 75.00
196	17/12/2020	12-000397	\$ 75.00
197	17/12/2020	12-000398	\$ 75.00
198	17/12/2020	12-000399	\$ 75.00
199	17/12/2020	12-000400	\$ 75.00
200	17/12/2020	12-000401	\$ 75.00
201	17/12/2020	12-000421	\$ 75.00
202	17/12/2020	12-000422	\$ 75.00
203	17/12/2020	12-000423	\$ 75.00
204	17/12/2020	12-000424	\$ 75.00
205	17/12/2020	12-000425	\$ 75.00
206	17/12/2020	12-000407	\$ 75.00
207	17/12/2020	12-000408	\$ 75.00
208	17/12/2020	12-000409	\$ 75.00
209	17/12/2020	12-000410	\$ 75.00
210	17/12/2020	12-000411	\$ 75.00
211	17/12/2020	12-000412	\$ 75.00
212	17/12/2020	12-000314	\$ 75.00
213	17/12/2020	12-000095	\$ 50.00
214	17/12/2020	12-000496	\$ 75.00
215	17/12/2020	12-000497	\$ 75.00
216	17/12/2020	12-000498	\$ 75.00
217	17/12/2020	12-000499	\$ 75.00
218	17/12/2020	12-000500	\$ 75.00
219	17/12/2020	12-000501	\$ 75.00
220	17/12/2020	12-000502	\$ 75.00
221	17/12/2020	12-000503	\$ 75.00
222	17/12/2020	12-000504	\$ 75.00

No.	Fecha	Partidas Devengada	Monto
223	17/12/2020	12-000311	\$ 75.00
224	17/12/2020	12-000310	\$ 75.00
225	17/12/2020	12-000402	\$ 75.00
226	17/12/2020	12-000403	\$ 75.00
227	17/12/2020	12-000404	\$ 75.00
228	17/12/2020	12-000405	\$ 75.00
229	17/12/2020	12-000406	\$ 75.00
230	17/12/2020	12-000467	\$ 50.00
231	17/12/2020	12-000468	\$ 50.00
232	18/12/2020	12-000469	\$ 50.00
233	18/12/2020	12-000470	\$ 50.00
234	18/12/2020	12-000471	\$ 50.00
235	18/12/2020	12-000473	\$ 50.00
236	18/12/2020	12-000472	\$ 50.00
TOTAL			\$ 13,475.00

Partidas Contables Pagadas

No.	Fecha	Partidas Devengada	Monto
1	16/12/2020	12-000275	\$ 50.00
2	16/12/2020	12-000276	\$ 50.00
3	16/12/2020	12-000277	\$ 50.00
4	16/12/2020	12-000278	\$ 50.00
5	16/12/2020	12-000279	\$ 50.00
6	16/12/2020	12-000280	\$ 50.00
7	16/12/2020	12-000281	\$ 50.00
8	16/12/2020	12-000282	\$ 50.00
9	16/12/2020	12-000283	\$ 50.00
10	16/12/2020	12-000284	\$ 50.00
11	16/12/2020	12-000285	\$ 50.00
12	16/12/2020	12-000286	\$ 50.00
13	16/12/2020	12-000287	\$ 50.00
14	16/12/2020	12-000288	\$ 50.00
15	16/12/2020	12-000289	\$ 50.00
16	16/12/2020	12-000290	\$ 50.00
17	16/12/2020	12-000291	\$ 50.00
18	16/12/2020	12-000292	\$ 50.00
19	16/12/2020	12-000293	\$ 50.00
20	16/12/2020	12-000294	\$ 50.00
21	16/12/2020	12-000295	\$ 50.00
22	16/12/2020	12-000296	\$ 50.00
23	16/12/2020	12-000297	\$ 50.00
24	16/12/2020	12-000298	\$ 50.00
25	16/12/2020	12-000299	\$ 50.00
26	16/12/2020	12-000300	\$ 50.00

**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

No.	Fecha	Partidas Devengada	Monto
27	16/12/2020	12-000301	\$ 50.00
28	16/12/2020	12-000302	\$ 50.00
29	16/12/2020	12-000303	\$ 50.00
30	16/12/2020	12-000304	\$ 50.00
31	16/12/2020	12-000305	\$ 50.00
32	16/12/2020	12-000306	\$ 50.00
33	16/12/2020	12-000307	\$ 50.00
34	16/12/2020	12-000308	\$ 50.00
35	16/12/2020	12-000309	\$ 50.00
36	16/12/2020	12-000252	\$ 50.00
37	16/12/2020	12-000272	\$ 50.00
38	16/12/2020	12-000273	\$ 50.00
39	16/12/2020	12-000274	\$ 50.00
40	16/12/2020	12-000109	\$ 50.00
41	16/12/2020	12-000110	\$ 50.00
42	16/12/2020	12-000111	\$ 50.00
43	16/12/2020	12-000112	\$ 50.00
44	16/12/2020	12-000113	\$ 50.00
45	16/12/2020	12-000114	\$ 50.00
46	16/12/2020	12-000115	\$ 50.00
47	16/12/2020	12-000116	\$ 50.00
48	16/12/2020	12-000117	\$ 50.00
49	16/12/2020	12-000118	\$ 50.00
50	16/12/2020	12-000119	\$ 50.00
51	16/12/2020	12-000120	\$ 50.00
52	16/12/2020	12-000121	\$ 50.00
53	16/12/2020	12-000122	\$ 50.00
54	16/12/2020	12-000123	\$ 50.00
55	16/12/2020	12-000124	\$ 50.00
56	16/12/2020	12-000125	\$ 50.00
57	16/12/2020	12-000126	\$ 50.00
58	16/12/2020	12-000127	\$ 50.00
59	16/12/2020	12-000128	\$ 50.00
60	16/12/2020	12-000129	\$ 50.00
61	16/12/2020	12-000130	\$ 50.00
62	16/12/2020	12-000131	\$ 50.00
63	16/12/2020	12-000132	\$ 50.00
64	16/12/2020	12-000133	\$ 50.00
65	16/12/2020	12-000134	\$ 50.00
66	16/12/2020	12-000135	\$ 50.00
67	16/12/2020	12-000136	\$ 50.00
68	16/12/2020	12-000137	\$ 50.00
69	16/12/2020	12-000138	\$ 50.00
70	16/12/2020	12-000139	\$ 50.00
71	16/12/2020	12-000140	\$ 50.00
72	16/12/2020	12-000141	\$ 50.00

No.	Fecha	Partidas Devengada	Monto
73	16/12/2020	12-000142	\$ 50.00
74	16/12/2020	12-000143	\$ 50.00
75	16/12/2020	12-000144	\$ 50.00
76	16/12/2020	12-000145	\$ 50.00
77	16/12/2020	12-000146	\$ 50.00
78	16/12/2020	12-000147	\$ 50.00
79	16/12/2020	12-000148	\$ 50.00
80	16/12/2020	12-000149	\$ 50.00
81	16/12/2020	12-000150	\$ 50.00
82	16/12/2020	12-000151	\$ 50.00
83	16/12/2020	12-000152	\$ 50.00
84	16/12/2020	12-000153	\$ 50.00
85	16/12/2020	12-000154	\$ 50.00
86	16/12/2020	12-000155	\$ 50.00
87	16/12/2020	12-000156	\$ 50.00
88	16/12/2020	12-000157	\$ 50.00
89	16/12/2020	12-000158	\$ 50.00
90	16/12/2020	12-000159	\$ 50.00
91	16/12/2020	12-000160	\$ 50.00
92	16/12/2020	12-000161	\$ 50.00
93	16/12/2020	12-000162	\$ 50.00
94	16/12/2020	12-000163	\$ 50.00
95	16/12/2020	12-000164	\$ 50.00
96	16/12/2020	12-000165	\$ 50.00
97	16/12/2020	12-000166	\$ 50.00
98	16/12/2020	12-000239	\$ 50.00
99	16/12/2020	12-000240	\$ 50.00
100	16/12/2020	12-000241	\$ 50.00
101	16/12/2020	12-000242	\$ 50.00
102	16/12/2020	12-000243	\$ 50.00
103	16/12/2020	12-000244	\$ 50.00
104	16/12/2020	12-000245	\$ 50.00
105	16/12/2020	12-000246	\$ 50.00
106	16/12/2020	12-000247	\$ 50.00
107	16/12/2020	12-000248	\$ 50.00
108	16/12/2020	12-000249	\$ 50.00
109	16/12/2020	12-000250	\$ 50.00
110	16/12/2020	12-000251	\$ 50.00
111	16/12/2020	12-000271	\$ 50.00
112	16/12/2020	12-000253	\$ 50.00
113	16/12/2020	12-000254	\$ 50.00
114	16/12/2020	12-000255	\$ 50.00
115	16/12/2020	12-000256	\$ 50.00
116	16/12/2020	12-000257	\$ 50.00
117	16/12/2020	12-000258	\$ 50.00
118	16/12/2020	12-000259	\$ 50.00



No.	Fecha	Partidas Devengada	Monto
119	16/12/2020	12-000260	\$ 50.00
120	16/12/2020	12-000261	\$ 50.00
121	16/12/2020	12-000262	\$ 50.00
122	16/12/2020	12-000263	\$ 50.00
123	16/12/2020	12-000264	\$ 50.00
124	16/12/2020	12-000265	\$ 50.00
125	16/12/2020	12-000266	\$ 50.00
126	16/12/2020	12-000267	\$ 50.00
127	16/12/2020	12-000268	\$ 50.00
128	16/12/2020	12-000269	\$ 50.00
129	16/12/2020	12-000270	\$ 50.00
130	16/12/2020	12-000505	\$ 50.00
131	16/12/2020	12-000021	\$ 50.00
132	16/12/2020	12-000023	\$ 50.00
133	16/12/2020	12-000096	\$ 50.00
134	16/12/2020	12-000097	\$ 50.00
135	16/12/2020	12-000098	\$ 50.00
136	16/12/2020	12-000099	\$ 50.00
137	16/12/2020	12-000100	\$ 50.00
138	16/12/2020	12-000101	\$ 50.00
139	16/12/2020	12-000102	\$ 50.00
140	16/12/2020	12-000103	\$ 50.00
141	16/12/2020	12-000104	\$ 50.00
142	16/12/2020	12-000105	\$ 50.00
143	16/12/2020	12-000106	\$ 50.00
144	16/12/2020	12-000107	\$ 50.00
145	16/12/2020	12-000108	\$ 50.00
146	16/12/2020	12-000462	\$ 75.00
147	16/12/2020	12-000332	\$ 75.00
148	17/12/2020	12-000333	\$ 75.00
149	17/12/2020	12-000334	\$ 75.00
150	17/12/2020	12-000335	\$ 75.00
151	17/12/2020	12-000336	\$ 75.00
152	17/12/2020	12-000337	\$ 75.00
153	17/12/2020	12-000338	\$ 75.00
154	17/12/2020	12-000339	\$ 75.00
155	17/12/2020	12-000340	\$ 75.00
156	17/12/2020	12-000341	\$ 75.00
157	17/12/2020	12-000342	\$ 75.00
158	17/12/2020	12-000343	\$ 75.00
159	17/12/2020	12-000344	\$ 75.00
160	17/12/2020	12-000345	\$ 75.00
161	17/12/2020	12-000346	\$ 75.00
162	17/12/2020	12-000347	\$ 75.00
163	17/12/2020	12-000348	\$ 75.00
164	17/12/2020	12-000349	\$ 75.00

No.	Fecha	Partidas Devengada	Monto
165	17/12/2020	12-000350	\$ 75.00
166	17/12/2020	12-000351	\$ 75.00
167	17/12/2020	12-000352	\$ 75.00
168	17/12/2020	12-000358	\$ 50.00
169	17/12/2020	12-000359	\$ 50.00
170	17/12/2020	12-000360	\$ 50.00
171	17/12/2020	12-000361	\$ 50.00
172	17/12/2020	12-000362	\$ 50.00
173	17/12/2020	12-000370	\$ 50.00
174	17/12/2020	12-000371	\$ 50.00
175	17/12/2020	12-000372	\$ 50.00
176	17/12/2020	12-000373	\$ 50.00
177	17/12/2020	12-000374	\$ 50.00
178	17/12/2020	12-000375	\$ 50.00
179	17/12/2020	12-000376	\$ 50.00
180	17/12/2020	12-000377	\$ 50.00
181	17/12/2020	12-000378	\$ 50.00
182	17/12/2020	12-000379	\$ 50.00
183	17/12/2020	12-000380	\$ 50.00
184	17/12/2020	12-000330	\$ 75.00
185	17/12/2020	12-000329	\$ 75.00
186	17/12/2020	12-000463	\$ 75.00
187	17/12/2020	12-000464	\$ 75.00
188	17/12/2020	12-000465	\$ 75.00
189	17/12/2020	12-000466	\$ 75.00
190	17/12/2020	12-000466	\$ 75.00
191	17/12/2020	12-000457	\$ 75.00
192	17/12/2020	12-000458	\$ 75.00
193	17/12/2020	12-000459	\$ 75.00
194	17/12/2020	12-000460	\$ 75.00
195	17/12/2020	12-000461	\$ 75.00
196	17/12/2020	12-000331	\$ 75.00
197	17/12/2020	12-000328	\$ 75.00
198	17/12/2020	12-000327	\$ 75.00
199	17/12/2020	12-000435	\$ 75.00
200	17/12/2020	12-000436	\$ 75.00
201	17/12/2020	12-000437	\$ 75.00
202	17/12/2020	12-000438	\$ 75.00
203	17/12/2020	12-000439	\$ 75.00
204	17/12/2020	12-000440	\$ 75.00
205	17/12/2020	12-000441	\$ 75.00
206	17/12/2020	12-000442	\$ 75.00
207	17/12/2020	12-000443	\$ 75.00
208	17/12/2020	12-000167	\$ 50.00
209	17/12/2020	12-000426	\$ 75.00
210	17/12/2020	12-000427	\$ 75.00

**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

No.	Fecha	Partidas Devengada	Monto
211	17/12/2020	12-000428	\$ 75.00
212	17/12/2020	12-000429	\$ 75.00
213	17/12/2020	12-000430	\$ 75.00
214	17/12/2020	12-000431	\$ 75.00
215	17/12/2020	12-000432	\$ 75.00
216	17/12/2020	12-000433	\$ 75.00
217	17/12/2020	12-000434	\$ 75.00
218	17/12/2020	12-000444	\$ 75.00
219	17/12/2020	12-000445	\$ 75.00
220	17/12/2020	12-000446	\$ 75.00
221	17/12/2020	12-000447	\$ 75.00
222	17/12/2020	12-000448	\$ 75.00
223	17/12/2020	12-000449	\$ 75.00
224	17/12/2020	12-000450	\$ 75.00

No.	Fecha	Partidas Devengada	Monto
225	17/12/2020	12-000451	\$ 75.00
226	17/12/2020	12-000452	\$ 75.00
227	17/12/2020	12-000453	\$ 75.00
228	17/12/2020	12-000454	\$ 75.00
229	17/12/2020	12-000455	\$ 75.00
230	17/12/2020	12-000474	\$ 50.00
231	18/12/2020	12-000475	\$ 50.00
232	18/12/2020	12-000476	\$ 50.00
233	18/12/2020	12-000477	\$ 50.00
234	18/12/2020	12-000478	\$ 50.00
235	18/12/2020	12-000479	\$ 50.00
236	18/12/2020	12-000480	\$ 50.00
			\$ 3,475.00



ANEXO 2

DETALLE DE MONTOS ENTREGADOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Actividad Económica Antojitos y Tamales

No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
1	16/12/2020			\$ 50.00
2	16/12/2020			\$ 50.00
3	16/12/2020			\$ 50.00
4	16/12/2020			\$ 50.00
5	16/12/2020			\$ 50.00
6	16/12/2020			\$ 50.00
7	16/12/2020			\$ 50.00
8	16/12/2020			\$ 50.00
9	16/12/2020			\$ 50.00
10	16/12/2020			\$ 50.00
11	16/12/2020			\$ 50.00
12	16/12/2020			\$ 50.00
13	16/12/2020			\$ 50.00
14	16/12/2020			\$ 50.00
15	16/12/2020			\$ 50.00
16	16/12/2020			\$ 50.00
17	16/12/2020			\$ 50.00
18	16/12/2020			\$ 50.00
19	16/12/2020			\$ 50.00
20	16/12/2020			\$ 50.00
21	16/12/2020			\$ 50.00
22	16/12/2020			\$ 50.00
23	16/12/2020			\$ 50.00
24	16/12/2020			\$ 50.00
25	16/12/2020			\$ 50.00
26	16/12/2020			\$ 50.00
27	16/12/2020			\$ 50.00
28	16/12/2020			\$ 50.00
29	16/12/2020			\$ 50.00
30	16/12/2020			\$ 50.00
31	16/12/2020			\$ 50.00
32	16/12/2020			\$ 50.00
33	16/12/2020			\$ 50.00
34	16/12/2020			\$ 50.00
35	16/12/2020			\$ 50.00
36	16/12/2020			\$ 50.00
37	16/12/2020			\$ 50.00
38	16/12/2020			\$ 50.00
39	16/12/2020			\$ 50.00
40	16/12/2020			\$ 50.00
41	16/12/2020			\$ 50.00
42	16/12/2020			\$ 50.00
43	16/12/2020			\$ 50.00
44	16/12/2020			\$ 50.00
45	16/12/2020			\$ 50.00

**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
46	16/12/2020			\$ 50.00
47	16/12/2020			\$ 50.00
48	16/12/2020			\$ 50.00
49	16/12/2020			\$ 50.00
50	16/12/2020			\$ 50.00
51	16/12/2020			\$ 50.00
52	16/12/2020			\$ 50.00
53	16/12/2020			\$ 50.00
54	16/12/2020			\$ 50.00
55	16/12/2020			\$ 50.00
56	16/12/2020			\$ 50.00
57	16/12/2020			\$ 50.00
58	16/12/2020			\$ 50.00
59	16/12/2020			\$ 50.00
60	16/12/2020			\$ 50.00
61	16/12/2020			\$ 50.00
62	16/12/2020			\$ 50.00
63	16/12/2020			\$ 50.00
64	16/12/2020			\$ 50.00
65	16/12/2020			\$ 50.00
66	16/12/2020			\$ 50.00
67	16/12/2020			\$ 50.00
68	16/12/2020			\$ 50.00
69	16/12/2020			\$ 50.00
70	16/12/2020			\$ 50.00
71	16/12/2020			\$ 50.00
72	16/12/2020			\$ 50.00
73	16/12/2020			\$ 50.00
74	16/12/2020			\$ 50.00
75	16/12/2020			\$ 50.00
TOTAL				\$ 3,750.00

2. Actividad Económica de Tortillería

No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
1	16/12/2020			\$ 50.00
2	16/12/2020			\$ 50.00
3	16/12/2020			\$ 50.00
4	16/12/2020			\$ 50.00
5	16/12/2020			\$ 50.00
6	16/12/2020			\$ 50.00
7	16/12/2020			\$ 50.00
8	16/12/2020			\$ 50.00
9	16/12/2020			\$ 50.00
10	16/12/2020			\$ 50.00
11	16/12/2020			\$ 50.00
12	16/12/2020			\$ 50.00
13	16/12/2020			\$ 50.00
14	16/12/2020			\$ 50.00
15	16/12/2020			\$ 50.00



No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
16	16/12/2020			\$ 50.00
17	16/12/2020			\$ 50.00
18	16/12/2020			\$ 50.00
19	16/12/2020			\$ 50.00
20	16/12/2020			\$ 50.00
21	16/12/2020			\$ 50.00
22	16/12/2020			\$ 50.00
23	16/12/2020			\$ 50.00
24	16/12/2020			\$ 50.00
25	16/12/2020			\$ 50.00
26	16/12/2020			\$ 50.00
27	16/12/2020			\$ 50.00
28	16/12/2020			\$ 50.00
29	16/12/2020			\$ 50.00
30	16/12/2020			\$ 50.00
31	16/12/2020			\$ 50.00
32	16/12/2020			\$ 50.00
33	16/12/2020			\$ 50.00
34	16/12/2020			\$ 50.00
35	16/12/2020			\$ 50.00
36	16/12/2020			\$ 50.00
37	16/12/2020			\$ 50.00
38	16/12/2020			\$ 50.00
39	16/12/2020			\$ 50.00
40	16/12/2020			\$ 50.00
41	16/12/2020			\$ 50.00
42	16/12/2020			\$ 50.00
43	16/12/2020			\$ 50.00
44	16/12/2020			\$ 50.00
45	16/12/2020			\$ 50.00
46	16/12/2020			\$ 50.00
47	16/12/2020			\$ 50.00
48	16/12/2020			\$ 50.00
49	16/12/2020			\$ 50.00
50	16/12/2020			\$ 50.00
51	16/12/2020			\$ 50.00
52	16/12/2020			\$ 50.00
53	16/12/2020			\$ 50.00
54	16/12/2020			\$ 50.00
55	16/12/2020			\$ 50.00
56	16/12/2020			\$ 50.00
57	16/12/2020			\$ 50.00
58	16/12/2020			\$ 50.00
59	16/12/2020			\$ 50.00
60	16/12/2020			\$ 50.00
61	16/12/2020			\$ 50.00
62	16/12/2020			\$ 50.00
63	16/12/2020			\$ 50.00
64	16/12/2020			\$ 50.00
65	16/12/2020			\$ 50.00
66	16/12/2020			\$ 50.00
67	16/12/2020			\$ 50.00

No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
68	16/12/2020			\$ 50.00
69	16/12/2020			\$ 50.00
70	16/12/2020			\$ 50.00
71	16/12/2020			\$ 50.00
TOTAL				\$ 3,550.00

3. Actividad Económica de Panadería

No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
1	16/12/2020			\$ 75.00
2	16/12/2020			\$ 75.00
3	16/12/2020			\$ 75.00
4	16/12/2020			\$ 75.00
5	16/12/2020			\$ 75.00
6	16/12/2020			\$ 75.00
7	16/12/2020			\$ 75.00
8	16/12/2020			\$ 75.00
9	16/12/2020			\$ 75.00
10	16/12/2020			\$ 75.00
11	16/12/2020			\$ 75.00
12	16/12/2020			\$ 75.00
13	16/12/2020			\$ 75.00
14	16/12/2020			\$ 75.00
15	16/12/2020			\$ 75.00
16	16/12/2020			\$ 75.00
17	16/12/2020			\$ 75.00
TOTAL				\$ 1,275.00

4. Actividad Económica de Tortas, Tacos y Mariscos

No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
1	16/12/2020			\$ 75.00
2	16/12/2020			\$ 75.00
3	16/12/2020			\$ 75.00
4	16/12/2020			\$ 75.00
5	16/12/2020			\$ 75.00
6	16/12/2020			\$ 75.00
7	16/12/2020			\$ 75.00
8	16/12/2020			\$ 75.00
9	16/12/2020			\$ 75.00
TOTAL				\$ 675.00

5. Actividad Económica de Frutas, Dulces y Verduras

No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
1	16/12/2020			\$ 50.00
2	16/12/2020			\$ 50.00
3	16/12/2020			\$ 50.00



No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
4	16/12/2020			\$ 50.00
5	16/12/2020			\$ 50.00
TOTAL				\$ 250.00

6. Actividad Económica de Artesanía

No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
1	16/12/2020			\$ 50.00
2	16/12/2020			\$ 50.00
3	16/12/2020			\$ 50.00
4	16/12/2020			\$ 50.00
5	16/12/2020			\$ 50.00
6	16/12/2020			\$ 50.00
7	16/12/2020			\$ 50.00
TOTAL				\$ 350.00

7. Actividad Económica de Ropas y Cosméticos

No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
1	16/12/2020			\$ 50.00
2	16/12/2020			\$ 50.00
3	16/12/2020			\$ 50.00
4	16/12/2020			\$ 50.00
TOTAL				\$ 200.00

8. Actividad Económica de Pupuserías

No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
1	16/12/2020			\$ 75.00
2	16/12/2020			\$ 75.00
3	16/12/2020			\$ 75.00
4	16/12/2020			\$ 75.00
5	16/12/2020			\$ 75.00
6	16/12/2020			\$ 75.00
7	16/12/2020			\$ 75.00
8	16/12/2020			\$ 75.00
9	16/12/2020			\$ 75.00
10	16/12/2020			\$ 75.00
11	16/12/2020			\$ 75.00
12	16/12/2020			\$ 75.00
13	16/12/2020			\$ 75.00
14	16/12/2020			\$ 75.00
15	16/12/2020			\$ 75.00
16	16/12/2020			\$ 75.00
17	16/12/2020			\$ 75.00
18	16/12/2020			\$ 75.00
19	16/12/2020			\$ 75.00
20	16/12/2020			\$ 75.00

No.	FECHA	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
21	16/12/2020			\$ 75.00
22	16/12/2020			\$ 75.00
23	16/12/2020			\$ 75.00
24	16/12/2020			\$ 75.00
25	16/12/2020			\$ 75.00
26	16/12/2020			\$ 75.00
27	16/12/2020			\$ 75.00
28	16/12/2020			\$ 75.00
29	16/12/2020			\$ 75.00
30	16/12/2020			\$ 75.00
31	16/12/2020			\$ 75.00
32	16/12/2020			\$ 75.00
33	16/12/2020			\$ 75.00
34	16/12/2020			\$ 75.00
35	16/12/2020			\$ 75.00
36	16/12/2020			\$ 75.00
37	16/12/2020			\$ 75.00
38	16/12/2020			\$ 75.00
39	16/12/2020			\$ 75.00
40	16/12/2020			\$ 75.00
41	16/12/2020			\$ 75.00
TOTAL				\$ 3,075.00

9. Actividad Económica de Antojitos, tortillas, tamales y pizza

No.	Fecha	Monto	Nombre de Actividad Económica	Cantidad de Beneficiarios
1	18/12/2020			\$ 50.00
2	18/12/2020			\$ 50.00
3	18/12/2020			\$ 50.00
4	18/12/2020			\$ 50.00
5	18/12/2020			\$ 50.00
6	18/12/2020			\$ 50.00
7	18/12/2020			\$ 50.00
TOTAL				\$ 350.00

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

